

Previo a iniciar la audiencia se requiere a las partes para que presten su colaboración, esto es, se tenga el respeto por cada uno de los intervinientes, a cada uno de los cuales se les dará la palabra iniciando con el demandante, luego el demandado, posterior el Ministerio Público, se solicita guarden silencio mientras los demás intervienen. De igual modo se les pone de presente que ante cualquier incumplimiento de esta solicitud serán silenciados en sus micrófonos por el moderador y si persisten las intervenciones fuera de lugar pueden ser expulsados de la audiencia.

Una vez listas las partes vamos a dar por iniciada la audiencia virtual y solicito al MODERADOR EMPEZAR A GRABAR AHORA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SESENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTÁ, D.C.

ACTA No. 0005

EXPEDIENTE: 11001 33 43 066 2019 00061 00
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: ANDRÉS DAVID DEAZA GONZÁLEZ Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y OTRO
ASUNTO: AUDIENCIA DE PRUEBAS

Juez: MILTON JOJANI MIRANDA MEDINA

En Bogotá, D.C., a los veintidós (22) días del mes de febrero de dos mil veintitrés (2023), siendo las 11:36 a.m, el suscrito Juez Sesenta y Seis Administrativo Oral de Bogotá, D.C. da inicio a la AUDIENCIA DE PRUEBAS en el medio de control de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011.

Sea lo primero señalar que conforme al artículo 186 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021 estableció que las partes y sus apoderados deberán realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de las tecnologías de la información y las comunicaciones, por consiguiente, esta diligencia es legal y procedente.

Se procede a la presentación de las personas que intervendrán en esta audiencia.

APODERADO PARTE ACTORA:

Nombre: Álvaro Otálora Barriga
C.C. No.: 79.356.915 de Bogotá
T.P.: 105.071 del C. S. de la J.
Correo electrónico ovalabogados@gmail.com
Celular: 3114570005

APODERADO DE LA DEMANDADA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

PROCESO: 110013343066-2019-00061-00
DEMANDANTE: ANDRÉS DAVID DEAZA GONZÁLEZ Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

Nombre: Fernando Guerrero Camargo
C.C. No.: 74.081.042
T.P.: 175.510 del C. S. de la J.
Correo electrónico: fernando.guerrero@fiscalia.gov.co
Celular: 3012479611

APODERADO DE LA DEMANDADA NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

Nombre: Javier Fernando Rugeles Fonseca
C.C. No.: 79.372.166
T.P.: 143.937 del C. S. de la J.
Correo electrónico: jarufos@gmail.com jrugelef@deaj.ramajudicial.gov.co
Celular: 3017808486

1. APLAZAMIENTO:

No se encuentra en el expediente ninguna solicitud de aplazamiento presentada por las partes o intervinientes en el proceso de la referencia, ni estima el juez ponente disponer el aplazamiento de esta diligencia.

2. OBJETO DE ESTA AUDIENCIA:

El Juez indica que en esta audiencia corresponde practicar las pruebas decretadas en la audiencia inicial, relativas a los testimonios de Araminta Deaza Ballen, Jeimy Vargas Deaza, Julian Piñeros Peñalosa y Cristian Camilo Organista Torres.

Se pregunta al apoderado de la parte demandante si se encuentran todos los testigos.

El apoderado de la parte demandante contesta conforme a audio y video lo siguiente: no se encuentran presentes.

Apoderado Fiscalía General de la Nación: entiende desistimiento de la solicitud, conforme audio y video.

PROCESO: 110013343066-2019-00061-00
DEMANDANTE: ANDRÉS DAVID DEAZA GONZÁLEZ Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

Apoderado Rama Judicial: Manifiesta que es carga de la parte actora, por lo que considera que hay un desistimiento, conforme audio y video.

Despacho: Conforme al artículo 218 del Código General del Proceso se prescinde de los testimonios.

AUTO: Declárese que se prescindirá de los testimonios de Araminta Deaza Ballen, Jeimy Vargas Deaza, Julian Piñeros Peñalosa y Cristian Camilo Organista Torres.

Parte actora: Formula recurso de reposición y en subsidio apelación, conforme audio y video.

Apoderado Fiscalía General de la Nación: Solicita no se reponga, conforme audio y video.

Apoderado Rama Judicial: Solicita no se reponga ni se conceda apelación, conforme audio y video.

Despacho: Niega recurso de reposición, conforme audio y video. En cuanto al recurso de apelación, señala que no está enlistada la decisión que se acaba de tomar, por lo que no resulta procedente.

MANTÉNGASE incólume la decisión de prescindir de los testimonios de los señores Araminta Deaza Ballen, Jeimy Vargas Deaza, Julian Piñeros Peñalosa y Cristian Camilo Organista Torres, conforme audio y video.

NIÉGUESE el recurso de apelación, conforme audio y video.

Apoderados: sin recursos

3. AUDIENCIA DE ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO

PROCESO: 110013343066-2019-00061-00
DEMANDANTE: ANDRÉS DAVID DEAZA GONZÁLEZ Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

El Juez advierte a las partes que de conformidad con el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011 se prescindirá de la audiencia de alegaciones y juzgamiento. Así mismo, se les indica a los extremos de la *litis* que deberán presentar por escrito sus alegatos de conclusión dentro de los diez (10) días siguientes a que finalice esta audiencia y en la misma oportunidad el Ministerio Público podrá presentar concepto si a bien lo tiene, lo anterior de conformidad con el artículo 181 del C.P.A.C.A.

Esta decisión se notifica por estrados.

Parte demandante: conforme

Parte demandada Nación – Fiscalía General de la Nación: conforme

Parte demandada Nación – Rama Judicial – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial: conforme

4. CONTROL DE LEGALIDAD

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 207 del C.P.A.C.A. y el 132 del C.G.P., el juez en esta etapa del proceso ejerce el control de legalidad para sanear los vicios que acarrean nulidades, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes. Pregunta a las partes si observan alguna irregularidad, quienes manifestaron que no.

Parte demandante: sin vicios.

Parte demandada Nación – Fiscalía General de la Nación: sin nulidades

Parte demandada Nación – Rama Judicial – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial: sin irregularidades

AUTO: entiéndase saneado el proceso en los términos del artículo 207 del CPACA.

Esta decisión se notifica por estrados.

Se dio por terminada siendo las 11:56 a.m.

ÁLVARO OTÁLORA BARRIGA
APODERADO PARTE ACTORA:

PROCESO: 110013343066-2019-00061-00
DEMANDANTE: ANDRÉS DAVID DEAZA GONZÁLEZ Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

FERNANDO GUERRERO CAMARGO
APODERADO DE LA DEMANDADA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

JAVIER FERNANDO RUGELES FONSECA
APODERADO DE LA DEMANDADA NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN
EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

CARLOS ANDRÉS CARRASCO ARIZA
Secretario ad – hoc

MILTON JOJANI MIRANDA MEDINA
JUEZ